



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-CM/MPH

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria del 20 de enero 2023.

#### VISTO:

El Dictamen N° 01-2023/CALPSAT-MPH., de fecha 20 de enero 2023, de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, que aprueba el proyecto de Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria y No Tributaria que otorga la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para el fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial; propuesta presentada por la gerencia de Administración Tributaria a través del Informe N° 003-2023-GAT/MPH., de fecha de recepción 11 de enero 2023, con Opinión Legal N° 010-2023-GAJ/MPH., de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que declara procedente el proyecto de Ordenanza en mención.

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Las ordenanzas tienen rango de ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, en concordancia del artículo 40° de la Ley invocada y modificatorias;

Que, de conformidad al artículo 40° de la acotada Ley N° 27972 y modificatorias, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; lo que se condice con lo previsto en la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias;

Que, de conformidad a lo establecido en la norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF., en concordancia con lo normado en los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú y el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es facultad del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, sobre la posibilidad de efectuar la condonación de deudas de índole tributarias, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza podrán condonar los intereses y sanciones en forma general a sus contribuyentes; asimismo, señala que en caso de contribuciones y tasas dicha condonación podrá alcanzar también al tributo;

Que, por otra parte, respecto de las deudas no tributarias, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, precisando que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias; es pertinente señalar que la facultad de graduar el monto de las multas, a imponer implica también la facultad de condonar dichos montos en el porcentaje que se considere necesario y que permita cumplir con los objetivos de las multas;

Que, a su vez, el literal b) numeral 2) del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, establece que las Municipalidades Provinciales tienen competencia para "Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracción de tránsito", entendemos que el poder de administrar los recursos provenientes de las infracciones de tránsito conlleva a la posibilidad de graduar los montos a cobrar por las mismas; esto es, conceder condonaciones totales o parciales;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF., establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa rango de ley; excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 366-2021-EF., aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023, "Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la



Gestión Municipal que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre de 2023", en este caso la Municipalidad Provincial de Huancavelica, conforme a los datos indicados y a los parámetros previstos dar facilidades a los contribuyentes, mediante amnistía tributaria, para que efectúen el pago de ejercicios anteriores sin intereses moratorios. Por lo cual, se espera convocar a más contribuyentes para que efectúen pago de sus obligaciones tributarias y desde luego con la sensibilización por diferentes medios de comunicación se podrá lograr recaudar un poco más y pasar la valla prevista por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, dada la coyuntura actual por la que atraviesa el país, surge la necesidad de establecer estrategias que coadyuven a otorgar beneficios tributarios a los vecinos del distrito Huancavelica, a fin de otorgarle facilidades que promuevan el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias y puedan efectuar el pago de sus adeudos por impuesto predial y arbitrios municipales que a la fecha mantengan con la municipalidad;

Que, mediante Informe N° 003-2023-GAT/MPH., de fecha de recepción 11 de enero 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita al despacho de Alcaldía, la aprobación de amnistía tributaria y no tributaria para el distrito de Huancavelica, para la coyuntura actual que atraviesa el país, para lo cual propone la ordenanza correspondiente para su aprobación respectiva, para el fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial 2023 y otros tributos;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 010-2023-GAJ/MPH., declara procedente, el proyecto de Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria y No Tributaria que otorga la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para el fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial; correspondiendo al Concejo Municipal, debatir, aprobar conforme al artículo 9° numeral 8 "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8 y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal en sesión ordinaria del día 20 de enero 2023, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA QUE OTORGA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2023**

**Artículo Primero.** - DEL OBJETO:

La presente ordenanza tiene por objeto establecer beneficios para los contribuyentes y vecinos del distrito de Huancavelica, que faciliten el cumplimiento de sus deudas impagas o pendientes de naturaleza tributaria y no tributaria, concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para el fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial 2023.

**Artículo segundo.** - DEL ALCANCE:

Esta ordenanza es de aplicación a todas las personas naturales y/o jurídicas que mantengan deudas pendientes de pago por concepto de impuesto predial, arbitrios municipales, multas tributarias y multas administrativas, incluyendo a adeudos en estado de cobranza coactiva, así como a quienes, tras un proceso de fiscalización tributaria, se les haya determinado la deuda impaga y/o subvaluada.

**Artículo tercero.** - DEL ACOGIMIENTO:

"Para acceder a los beneficios regulados por la presente ordenanza, el contribuyente y/o administrado deberá haber efectuado el pago total de las deudas tributarias y no tributarias hasta el mes de diciembre del 2023".

**Artículo cuarto.** - DE LOS BENEFICIOS A OTORGARSE:

Los beneficios otorgados a los contribuyentes y/o administrados que efectúen EL PAGO AL CONTADO serán los siguientes:

En relación a los adeudos generados por impuesto predial y arbitrios municipales correspondientes al año 2023, excepcionalmente se procederá a condonar el 100% de reajuste e intereses que se hayan generado durante el periodo de vigencia de la Ordenanza.

**LISTA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS:**

CONCEPTO COMPRENDIDOS		DEUDA MATERIA DEL ACOGIMIENTO	BENEFICIOS
TRIBUTARIA	IMPUESTOS	PATRIMONIO PREDIAL	Toda deuda anterior al 31 de diciembre del 2022 Condonación del 100% de intereses moratorios
		PATRIMONIO VEHICULAR	
		ALCABALA	
TRIBUTARIA	ARBITRIOS MUNICIPALES	LIMPIEZA PUBLICA	Toda deuda anterior al 31 de diciembre del 2022 Condonación del 100% de intereses moratorios
		SERENAZGO	
		PARQUES Y JARDINES	
NO TRIBUTARIA	MULTAS TRIBUTARIAS	Toda deuda anterior al 31 de diciembre del 2022	Condonación del 50% del monto de impuesto, de las multas tributarias en general

GASTOS ADMINISTRATIVOS EN COBRANZA COACTIVA		Condonación del 100% pagos administrativos y costas procesales (diligencia, de notificaciones, embargos y levantamiento de embargo)
INSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ	Para toda la jurisdicción del distrito de Huancavelica	Condonación de los derechos de pago del inmueble del 50% para inscripción en el patrón de contribuyentes

**Artículo Quinto.** - DE LA DEUDA CON FRACCIONAMIENTOS VIGENTES:

A los contribuyentes que mantengan fracciones vigentes se les exonerará el 100% de los intereses moratorios que se hayan generado por el vencimiento de sus cuotas; cuyas fechas de vencimientos han sido comprendidas al 31 diciembre 2022.

**Artículo sexto.** - RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA:

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de toda la deuda tributaria y/o no tributaria.

**Artículo Séptimo.** - PAGOS ANTERIORES:

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada de vigencia de la presente Ordenanza no será materia de devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos. Asimismo, los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencia de pago; así como tampoco será aplicable para aquellos contribuyentes que gocen de algún descuento o fraccionamiento otorgado por otro dispositivo legal de igual o superior jerarquía a la presente.

**Artículo Octavo.** - SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

COACTIVA:

Con el acogimiento a la presente ordenanza, se suspenderán los procedimientos de ejecución coactiva que se hubieran iniciado respecto a la deuda sujeta al beneficio.

**Artículo Noveno.** - DEL DESISTIMIENTO:

Para los contribuyentes y/o administrados que tengan en trámite procedimientos contenciosos y/o no contenciosos sobre deudas tributarias y/o administrativas, que deseen acogerse a la presente Ordenanza, se entenderá como presentada la solicitud del desistimiento de su pretensión al efectuar el pago de la deuda reclamada.

**Artículo Decimo.** - COBRANZA DE LA DEUDA NO ACOGIDA:

Transcurrido el plazo de vigencia de la presente Ordenanza, se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias y no tributarias que no hubieran sido acogidas al presente beneficio.

**Artículo Decimo Primero.** - VIGENCIA:

"La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la región hasta el 30 de abril del año 2023".

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de las Sub Gerencias de Recaudación Tributaria, Sub Gerencia de Cobranza, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para lo cual todas las unidades orgánicas de la Municipalidad prestarán el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

**Segunda.** - FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para que mediante decreto de alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal y asimismo para que disponga su prorrogación de ser necesario.

**Tercera.** - ENCARGAR la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. "Asimismo, la Gerencia de Administración Tributaria deberá desarrollar acciones comunicacionales de acuerdo a sus funciones y competencias".

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Distribución:

Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Administración Tributaria.  
Gerencia de Desarrollo Económico.  
Sub Gerencia de Recaudación Tributaria.  
Sub Gerencia de Cobranza.  
Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.  
Sub Gerencia de Tránsito, Transportes y S. V.  
Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y O. T.  
Sub Gerencia de Comercialización.  
Caja.  
Unidad de Imagen Institucional.  
Unidad de Informática.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA  
*Toribio W. Castro Cornejo*  
ALCALDE